

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C/0632/15 HEARST/ FITCH**

---

### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 21 de enero de 2015 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la concentración consistente en la adquisición por parte de THE HEARST CORPORATION, INC. (en adelante, HEARST) del control exclusivo de FITCH GROUP, INC. (FITCH).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por HEARST, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 21 de febrero de 2015 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 a) de la misma.

### **III. EMPRESAS PARTICIPES**

#### **THE HEARST CORPORATION, INC. (HEARST).**

- (6) HEARST es la empresa matriz del Grupo Hearst. Se trata de una empresa de comunicación con intereses en varios periódicos, revistas, editoriales, operadores de cable, canales de televisión y radio, empresas de internet, producción y distribución de programas de televisión y en el sector inmobiliario, entre otros. El fideicomiso de la familia Hearst posee el 100% de las participaciones de HEARST.
- (7) Además del control exclusivo que ejerce HEARST sobre CANAL COSMOPOLITAN IBERIA, S.L., HEARST tiene control directo sobre HEARST MAGAZINES, S.L. y control indirecto sobre DECOREVISTAS, S.L., TELEPHONE PUBLISHING, S.A. y SISTEMAS TELEFÓNICOS AUXILIARES, S.L. Por otra parte, HEARST adquirió en 2011 la mayor parte del negocio de revistas internacionales de LAGARDERE SCA<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Expediente C-0350/11 HEARST/LAGARDERE.

- (8) Ninguna de las empresas controladas por HEARST tiene actividades en mercados que se solapen horizontal o verticalmente con las actividades que realiza FITCH.

#### **FITCH GROUP, INC (FITCH).**

- (9) FITCH desarrolla actividades comerciales de prestación de servicios de calificación crediticia y suministro de información financiera a través de sus filiales Fitch Ratings y Fitch Solutions. En la actualidad FITCH está controlada de forma conjunta por HEARST y FIMALAC.
- (10) Fitch Ratings es una agencia de calificación crediticia de carácter global cuyo objetivo es ayudar a los inversores en la adopción de decisiones en los mercados financieros, mediante análisis, información y opiniones de crédito independientes. Cuenta con 38 oficinas en todo el mundo.
- (11) Fitch Solutions ofrece datos del mercado de crédito, así como herramientas analíticas y servicios de valoración de riesgo a la comunidad financiera global.

#### **IV. VALORACIÓN**

- (12) La operación notificada consiste en la adquisición por parte de HEARST del control exclusivo de FITCH.
- (13) La operación no da lugar a ningún solapamiento horizontal ni vertical entre las actividades de las partes en España, por lo que no afectará a la estructura competitiva de ningún mercado. A ello hay que añadir que la adquirente ya ejercía control conjunto sobre la adquirida.

#### **V. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar** la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.